



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3103 120 - 21



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el Artículo 1° de la ley 13834 (texto según Ley 14883), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 1°.- (Texto según Ley 14883) Requisitos. El Defensor del Pueblo creado por el artículo 55 de la Constitución Provincial se regirá por lo allí dispuesto y por esta Ley. El Defensor del Pueblo es el funcionario titular de la Defensoría del Pueblo, que se integra además con dos Adjuntos Generales y **tres** Adjuntos: Adjunto de Derechos Humanos y Sociales, Adjunto de Derechos de Consumidores y Usuarios y **Adjunto para la Protección de los Derechos del Animal**. Podrá ser designada Defensor del Pueblo, Adjunto General, y Adjunto, toda persona que reúna los siguientes requisitos: a) Ciudadanía natural en ejercicio, o legal después de cinco (5) años de obtenida, y residencia inmediata anterior de un (1) año*



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

*para los que no sean nativos de la Provincia. b) Tener como mínimo treinta (30) años de edad. c) Idoneidad para el cargo. d) Presentación de antecedentes curriculares.*

**ARTICULO 2°:** El Defensor del Pueblo Adjunto para la Protección de los Derechos del Animal deberá trabajar en la defensa y protección de los derechos del animal, velar por la promoción y cumplimiento de las leyes nacionales, provinciales y toda otra reglamentación vinculada a la materia.

**ARTICULO 3°:** Serán competencias propias del Defensor del Pueblo Adjunto para la Protección de los Derechos del Animal:

- Promover las acciones tendientes al cumplimiento de las leyes de protección de los derechos del animal;
- Realizar acuerdos con municipios, entidades educativas y asociaciones intermedias para la educación, divulgación y promoción de los derechos del animal;
- Promover la sanción de leyes y reglamentaciones tendientes a la promoción, protección y ejercicio de los derechos del animal;



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



- Realizar programas y campañas de concientización de bienestar animal, procurando erradicar toda forma de maltrato que menoscabe la integridad de los mismos;
- Impulsar acciones tendientes a la resignificación y nuevo aspecto de reconocimiento legal del animal como sujeto de derecho no humano;
- Actuar como denunciante ante la violación de derechos animales de los que tenga conocimiento;
- Realizar y comunicar informes anuales del trabajo realizado durante el año y relevando el impacto de la presencia de su figura en la resolución de conflictos suscitados por el incumplimiento de los derechos que le asisten al animal.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANDREA C. BOSCO  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados de  
la Provincia de Buenos Aires





*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



### FUNDAMENTOS

En los últimos años se percibe una mayor preocupación por la protección, la defensa y el respeto a los animales. Cada vez es más común recibir reclamos de ciudadanos exigiendo una intervención mayor del Estado para procurar una mejor tutela de los animales, que hoy parece sólo caer en cabeza de organizaciones que con mucho esmero y esfuerzo llevan adelante su denodada tarea proteccionista.

Aunque el bienestar animal no cuenta con una categoría propia y está englobado en la de medio ambiente, la necesidad de crear la figura del Defensor Adjunto para la Protección de los Derechos del Animal, procura brindar un espacio específico para el tratamiento de todas las cuestiones que surgen en cuanto al concepto mencionado, y que en la actualidad, se diseminan por distintas áreas de consulta e intervención.

La expectativa es que desde los alcances de la competencia del funcionario, se pueda trabajar orgánicamente en la promoción, protección y defensa de los derechos de los animales.

Desde su esfera, a través de campañas de difusión y concientización, se promoverá la educación preventiva contra el maltrato animal y la tenencia responsable de mascotas. También se asesorará y orientará a los vecinos de la Provincia sobre las instancias para lograr formalizar denuncias de maltrato animal, contribuirá en la regulación de la conducta de los seres humanos hacia las formas de vida de los



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



animales, a fin de permitir su reproducción y desarrollo bajo condiciones de bienestar, respetando la biodiversidad de los mismos.

A través de esta figura, se podrán generar estrategias y mecanismos de coordinación con las organizaciones de la sociedad civil y grupos ciudadanos, para brindar el apoyo, orientación en caso de conflicto, la asesoría técnica, capacitación e información, para la correcta aplicación de la normatividad relativa a la protección y el bienestar de los animales en el Estado.

Asimismo, facilitará herramientas como campañas de calendario de vacunación o el entrenamiento para no causarles daño a ellos o a terceros, aportando información que pueda aplicarse tanto en el hogar como en el espacio público, ya que una convivencia más armónica en sociedad también requiere de igualdad de acceso a la información, cuidado y responsabilidad, trabajando para ello en programas conjuntos con municipios y las distintas organizaciones no gubernamentales que llevan adelante este propósito.

Como sociedad debemos evolucionar en el concepto de adquirir la obligación moral de garantizar la vida y el buen trato a las especies animales de las que el ser humano se sirve para su aprovechamiento económico o como compañía. En la actualidad, frente a situaciones concretas que padecen los animales, no siempre es claro a dónde acudir, ni reconocer quién ampara sus derechos.

Cierto es que las modificaciones en ley marco de protección animal son una deuda pendiente en nuestra sociedad, pero mientras ello se resuelva, dotemos al Estado provincial de la figura que pueda centralizar las cuestiones de bienestar animal, transformándose en el eslabón que contribuya a alcanzar tal objetivo.



EXPTE. D- 3103 /20-21



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

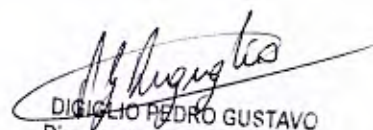
Por lo expuesto, invito a los Sres. Diputados a acompañar el presente con vuestro voto positivo.-

**ANDREA C. BOSCO**  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados de  
la Provincia de Buenos Aires



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

  
DIEGO PEDRO GUSTAVO  
Director de Mesa de Entradas  
Salidas y Archivos  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.